



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 017- 07/MDLV

La Victoria, 11 de junio de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2007, el Dictamen N° 015-2007-CPPPAL/MDLV de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el Artículo 53° la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", reglamentada por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008" aprobado por Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01, establece disposiciones en armonía con la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo N° 171-2003-EF "Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo";

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la



Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el Artículo 105° de la misma Ley;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 9° numeral 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, en este contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, para el desarrollo de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2008;

Que el Equipo Técnico de la Municipalidad de La Victoria estará conformado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo preside y profesionales de distintas áreas de la corporación que brinden soporte técnico al Proceso del Presupuesto Participativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 4° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2008

Artículo Primero.- Dar por Iniciado el Proceso del Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2008 de la Municipalidad de La Victoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2008, el mismo que consta de siete (07) capítulos, dieciocho (18) artículos, y una (01) disposición final y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo y Anexo deberá ser publicado en la Página Web de la Municipalidad de La Victoria, a los tres (03) días de aprobada la Ordenanza.

Artículo Cuarto.- El Proceso Presupuestario Participativo se sujetará al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Acciones		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1°	Preparación			X	X	X	X						
2°	Convocatoria						X						
3°	Identificación de Agentes participantes						X						
4°	Capacitación de Agentes						X	X	X				



Participantes												
5°	Desarrollo de talleres De trabajo					X	X	X	X			
6°	Evaluación técnica de prioridades							X		X		
7°	Formalización de los Acuerdos									X		
8°	Rendición de Cuentas					X						

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo Sexto.- Deróguese la Ordenanza N° 087-06/MDLV que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2007.

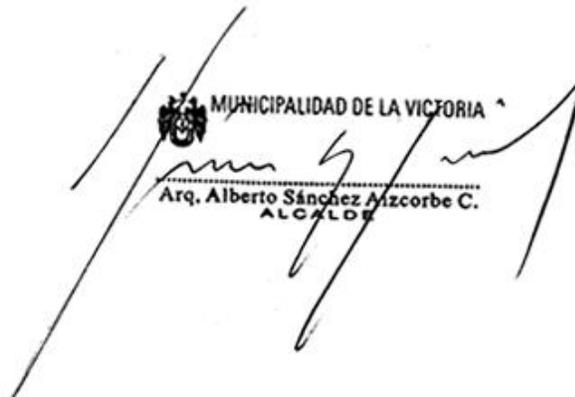
Artículo Séptimo.- Encargar a las Gerencias de Planificación, Presupuesto y Estadística y de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que a cada una les corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

JORGE DE CÁRDENAS LEGUÍA
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
 ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

TÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula la ejecución de las distintas fases del proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, en el marco de lo establecido por la normatividad de la materia y lo señalado en el texto de la Ordenanza del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de La Victoria, garantizando una efectiva participación de los representantes de la sociedad civil, recogiendo sus principales aspiraciones y necesidades, así como de los representantes de las instituciones públicas y privadas, de modo que se puedan lograr los Objetivos Estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible considerados en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito.

Artículo 2º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056,
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y normas complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público que precisan su aplicación - Decreto Supremo N° 171-2003-EF.,
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, y el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01.
- Ordenanza N° 017- 07/MDLV del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de La Victoria 2008.

Artículo 3º.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es el responsable de brindar soporte técnico al desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como la de desarrollar el trabajo de evaluación técnica de las propuestas resultantes de los Talleres de Trabajo, siendo sus responsabilidades básicas:

- a) Proponer la información básica para el debate en los Talleres de trabajo.
- b) Evaluar la factibilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Apoyo y conducción en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- e) Elaboración del "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008".

El Equipo Técnico está conformado por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerente de Rentas	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico	Integrante
Gerente de Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante



Sub-Gerente de Participación Vecinal	Integrante
Sub gerente de Presupuesto y Estadística	Integrante
Subgerente de Planeamiento y Racionalización	Integrante
Representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital	Integrante

TÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I PREPARACIÓN

Artículo 4° El Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo así como de las normas que señalan su cumplimiento y, seleccionan como mínimo, la siguiente información que deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes antes del inicio de los Talleres de Trabajo:

- a. Detalle de los proyectos priorizados y ejecutados, del Proceso Participativo del año anterior.
- b. Las ideas de proyectos que no fueron priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, para ser propuestas nuevamente, de acuerdo a los Criterios de Priorización aprobados para el presente proceso.
- c. Relación de proyectos ejecutados y concluidos por parte de la Municipalidad y sus costos de mantenimiento.
- d. Información sobre el impacto respecto al desarrollo local de la inversión pública.
- e. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, el sector privado y el sector público en los procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- f. Cualquier otra información complementaria que se considere pertinente.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 5°.- El Alcalde del distrito, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso Participativo en general y a los Agentes Participantes para registrarse y participar en el proceso, debiendo hacer uso de los medios de comunicación de ámbito local más adecuados y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad y de las Agencias Municipales, para así garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil.

CAPÍTULO III IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6°.- Identificación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes acreditados de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto Participativo Año Fiscal 2008.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal efectuará la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar, en el Libro de Registro de Agentes



Participantes del Presupuesto Participativo, informando periódicamente de su avance al Equipo Técnico y al CCLD.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

Los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, a fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos, las organizaciones temáticas y la sociedad civil no organizada del distrito.

Artículo 7°.- Acreditación de los Agentes Participantes

El trámite de inscripción es totalmente gratuito, y contempla los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción. Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadanos.
2. Fotocopia simple del documento de identidad (DNI, carné o tarjeta de identificación) del representante de la Organización, acreditando su vivencia en el distrito.
3. Constancia de inscripción de la organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad u otro registro respectivo. De no contar con la constancia expresar la situación jurídica de la organización, adjuntando documentación que acredite una antigüedad no menor de 1 año.
4. En el caso de ciudadanos no organizados, se deberá adjuntar el Acta suscrita por los Vecinos que avalen su participación y una propuesta de Proyecto de Desarrollo Comunal.

CAPÍTULO IV TALLERES DE TRABAJO

Artículo 8°.- Los Talleres de Trabajo son las asambleas de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde y el Equipo Técnico, en las cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se analizarán los problemas y potencialidades territoriales y distritales, y se plantean las acciones a implementar señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Estos serán de:

a) Talleres Informativos y de Capacitación: El número de estos Talleres Informativos y de Capacitación, será por lo menos de uno por cada ámbito territorial zonal, pudiendo establecerse para el efecto, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales. Estos Talleres comprenden dos momentos diferenciados:

- En el primer momento y en acto público, el Alcalde presenta y sustenta la información como Rendición de Cuentas de los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo del año anterior, y las modificaciones presupuestarias originadas en las acciones priorizadas en el proceso. Asimismo, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Estadística informará sobre los recursos de los que se disponen para el desarrollo de las acciones a ser priorizadas en el Proceso Participativo del año 2008.
- En el segundo momento, se brinda información sobre los temas de programación, procesos de planeamiento, elaboración de proyectos viables, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios para el óptimo desarrollo del Proceso



Participativo. El número de estos Talleres Informativos o de Capacitación, será por lo menos de uno por cada ámbito territorial zonal; pudiendo establecerse para el efecto, convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales.

b) Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial: En estos Talleres, el diagnóstico se efectúa en función a grandes ejes de análisis, como pueden ser el económico, el urbano ambiental, el social-cultural y el político-institucional, entre otros, en función de la realidad del ámbito territorial zonal y distrital.

Para el desarrollo de estos Talleres, los Agentes Participantes se reúnen previamente en Asambleas de Base con los ciudadanos a los que representan, para determinar sus propios problemas y potencialidades, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos, levantando y suscribiendo un acta con los resultados y conclusiones, la cual deberá ser presentada por los Agentes Participantes en los Talleres Territoriales con la finalidad de socializar y enriquecer el Diagnóstico formulado en cada ámbito territorial zonal.

c) Talleres de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos: En estos talleres los Agentes Participantes concertaran las ideas de proyectos y definen su orden de prioridad, en el marco del orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y de los Criterios de Priorización que se aprueben en el proceso.

Artículo 9º.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para el posterior análisis técnico y evaluación de las ideas de proyectos resultantes del proceso, a ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Artículo 10º.- Los resultados de los Talleres de Trabajo son registrados por el Equipo Técnico y forman parte del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo así como de la información a considerar en el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008. Dicha Acta será suscrita obligatoriamente por el Presidente del Equipo Técnico; adicionalmente, podrá ser firmada por los integrantes del CGLD y los Agentes Participantes que así lo soliciten.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN TÉCNICA DE IDEAS DE PROYECTOS

Artículo 11º.- La Evaluación Técnica de Ideas de Proyectos es efectuada por el Equipo Técnico y consiste en el proceso de evaluación técnica y financiera de cada una de las ideas de proyecto para poder determinar su viabilidad, considerando estrictamente los recursos determinados para la atención de las acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, las cuales incluyen todas las formas de financiamiento disponibles, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Artículo 12º.- Las propuestas de ideas de proyectos con sus costos estimados, así como su ordenamiento de acuerdo a los Criterios de Priorización establecidos, son resumidos y presentados por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su aprobación. Las ideas de proyecto priorizadas en el proceso cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán incorporadas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad y en el Presupuesto Institucional.



Artículo 13°.- La Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad identificarán los proyectos de inversión viables y los que requieren estudios de preinversión adicionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional del próximo año fiscal.

Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la OPI, concluye que alguno de los proyectos priorizados no son viables, lo reemplazará teniendo en consideración los proyectos siguientes de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, informando de este hecho a los Agentes Participantes del Proceso Participativo.

CAPÍTULO VI FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 14°.- Los resultados del Proceso Participativo consolidados por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008", son presentados por el Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, a la Asamblea Distrital de Agentes Participantes para su ratificación y aprobación; acto que será formalizado suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondiente, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2008, así como también por los Agentes Participantes que lo deseen.

Artículo 15°.- El "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008" y el Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita, son presentados al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación concertada, luego de lo cual son remitidos al Concejo Municipal para su aprobación oficial y posterior publicación para conocimiento de la comunidad.

CAPÍTULO VII EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se conforma en la etapa de Preparación del Proceso Participativo oficializándose su designación en una Asamblea de Carácter Distrital. Está integrado por lo menos con un representante elegido en Asamblea de Agentes Participantes de cada ámbito territorial zonal, en forma autónoma y directa; no pudiendo desempeñar dicho cargo ningún representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido para un período de dos (2) años, y está facultado para establecer su organización interna y funcionamiento en concordancia con el Artículo 10° de Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.

Artículo 17°.- El Comité de Control y Vigilancia es competente para:

- a) Vigilar el desarrollo de las distintas etapas del Proceso Participativo señaladas en el presente Reglamento.
- b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- d) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.



- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la sociedad civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- f) Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 18°.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la Municipalidad proporcionará la información que soliciten respecto de:

- a) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la inversión
- b) Ejecución de Ingresos Semestrales
- c) Ejecución de Gastos de Inversión, semestral y anual
- d) La información que soliciten respecto al proceso del Presupuesto Participativo

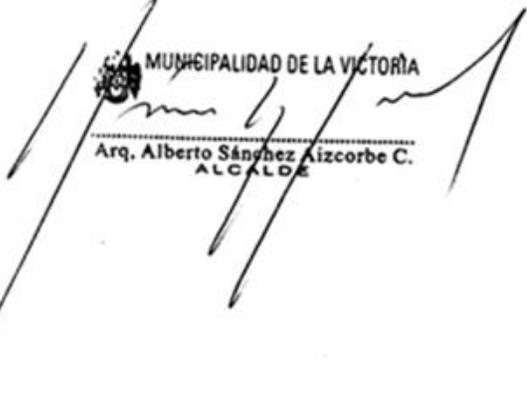
DISPOSICION FINAL

Artículo Único.- Los puntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por lo dispuesto en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado mediante D.S. N° 171-2003-EF y el Instructivo N° 08-2007-EF/76.01.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

JORGE DE CÁRDENAS LEGUÍA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE

PRINCIPALES CRITERIOS DE PRIORIZACION

CRITERIO		PUNTAJE			
		NO		SI	
POBLACIÓN BENEFICIADA	Favorece directamente a la población en extrema pobreza o a grupos vulnerables	0 puntos		7 puntos	
	Proporción de la población de la jurisdicción que se verá beneficiada	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos
COFINANCIAMIENTO	Tiene co-financiamiento del costo, de alguna ONG u otro proveniente de fuentes nacionales o internacionales	NO	Entre 10% y 15%	Entre 16% y 20%	Más del 20%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Tiene co-financiamiento del costo, de la población	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	Contribuye a atender NBI: Agua, Desagüe, Electrificación, Salud	NO	01 NBI	02 NBI	Mas de 02 NBI
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Contribuye a la capacitación de representantes de la Sociedad Civil	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
	Promueve la modernización de las organizaciones sociales	Entre 0% y 19%	Entre 20% y 39%	Entre 40% y 59%	Entre 60% y 100%
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	Tiene efectos en la mejora directa en la calidad y cobertura de educación, salud o nutrición	NO	Entre 5% y 10%	Entre 11% y 15%	Más del 15%
		0 punto	1 puntos	2 puntos	3 puntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

JORGE DE CÁRDENAS LEGUÍA
 Secretario General

